

Arteaga, Coahuila a 17 de noviembre del 2020

Oficio: SPC/2131/2020

**C. CAROLINA TOVAR VALDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORESTE EDIFICIO 1
PRESENTE.-**

De conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila vigente y en atención a la revisión de su Programa de Protección Civil ó de la Autodeclaratoria presentada, que contiene la documentación para el visto bueno de la empresa:

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORESTE EDIFICIO 1
Con domicilio en Miguel Blanco número 140 zona centro
Monclova, Coahuila**

Me permito comunicarle que, una vez efectuada la revisión documental por personal de esta Subsecretaría, se concluye que: **si cuenta con los requisitos y apartados esenciales que están prescritos en la Ley arriba citada, por lo que se procede a otorgarle el Visto Bueno a partir de la fecha y con vigencia de un año calendario a partir de la expedición del presente.**

Asimismo, se hace de su conocimiento que el presente documento y el visto bueno otorgado en él, se refiere única y exclusivamente a la revisión de los documentos que Usted presentó a ésta Autoridad, por lo que de manera posterior, su establecimiento podrá ser sujeto de una verificación y/o inspección física con el fin de constatar que lo establecido de manera documental, coincida con las instalaciones físicas.

El **Artículo 26** de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila dice "Los propietarios, poseedores, administradores o encargados de establecimientos, edificaciones o inmuebles, que por su uso y destino tengan una concentración masiva de personas, así como aquellas personas físicas y morales que desarrollen cualquier actividad que implique un riesgo a las personas, sus bienes o al medio ambiente tendrán las siguientes obligaciones." **fracciones I al XVI**

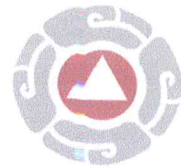
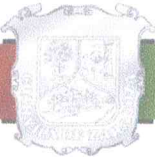
Por otra parte, se le hace la recomendación de que los cambios generados a su Programa de Protección Civil, tanto externo como interno, deberán ser presentados por escrito y en forma electrónica, así como en los casos de que los riesgos del entorno del establecimiento cambien, cuando cambie su plantilla del personal con su respectiva capacitación o haya afectaciones que pongan en riesgo a la población.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL SUBSECRETARIO**

ING. FRANCISCO MARTÍNEZ AVALOS

c.c.p.- Ing. José María Fraustro Siller.- Secretario de Gobierno.- Para su superior conocimiento.-
c.c.p.- Alberto Lara Facundo.- Informática y estadística de la SPC.-
c.c.p.- Expediente con descargo al folio 457/2020
c.c.p.- Archivo
FMA/CAGG/FHD



Arteaga, Coahuila a 23 de noviembre del 2020

Oficio: SPC/2172/2020

C. CAROLINA TOVAR VALDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORESTE EDIFICIO 2
PRESENTE.-

De conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila vigente y en atención a la revisión de su Programa de Protección Civil ó de la Autodeclaratoria presentada, que contiene la documentación para el visto bueno de la empresa:

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORESTE EDIFICIO 2
Con domicilio en Privada Miguel Blanco y calle Miguel Blanco zona centro
Monclova, Coahuila

Me permito comunicarle que, una vez efectuada la revisión documental por personal de esta Subsecretaría, se concluye que: **si cuenta con los requisitos y apartados esenciales que están prescritos en la Ley arriba citada, por lo que se procede a otorgarle el Visto Bueno a partir de la fecha y con vigencia de un año calendario a partir de la expedición del presente.**

Asimismo, se hace de su conocimiento que el presente documento y el visto bueno otorgado en él, se refiere única y exclusivamente a la revisión de los documentos que Usted presentó a ésta Autoridad, por lo que de manera posterior, su establecimiento podrá ser sujeto de una verificación y/o inspección física con el fin de constatar que lo establecido de manera documental, coincida con las instalaciones físicas.

El **Artículo 26** de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila dice "Los propietarios, poseedores, administradores o encargados de establecimientos, edificaciones o inmuebles, que por su uso y destino tengan una concentración masiva de personas, así como aquellas personas físicas y morales que desarrollen cualquier actividad que implique un riesgo a las personas, sus bienes o al medio ambiente tendrán las siguientes obligaciones:" **fracciones I al XVI**

Por otra parte, se le hace la recomendación de que los cambios generados a su Programa de Protección Civil, tanto externo como interno, deberán ser presentados por escrito y en forma electrónica, así como en los casos de que los riesgos del entorno del establecimiento cambien, cuando cambie su plantilla del personal con su respectiva capacitación o haya afectaciones que pongan en riesgo a la población.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL SUBSECRETARIO,


ING. FRANCISCO MARTÍNEZ AVALOS

c.c.p.- Ing. José María Fraustro Siller.- Secretario de Gobierno.- Para su superior conocimiento.-
c.c.p.- Alberto Lara Facundo.- Informática y estadística de la SPC.-
c.c.p.- Expediente con descargo al folio 467/2020
c.c.p.- Archivo
FMA/CAGG/FHD